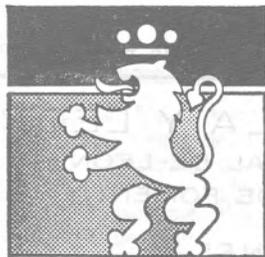


Rv. 704



BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO  
C/ SANTA MONIA, 5  
24003 LEÓN

4855-0404

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.  
**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 3 de mayo de 1991

Núm. 100

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA JUZGADO DE INSTRUCCION CISTIerna Ayuntamientos REYERO

Los lugares para la colocación de carteles y recintos para la celebración de mítines con motivo de la próxima campaña electoral correspondientes al Ayuntamiento de Reyero:

A) Lugares para fijación de carteles:  
—Exterior del edificio de la Escuela en Reyero.

B) Locales para la celebración de mítines y reuniones:  
—Edificio de la Escuela de Reyero (a cualquier hora).

Reyero a 9 de abril de 1991.—El Alcalde, Onofre González González.

\*\*

### PUEBLA DE LILLO

Don Antonio Francisco García Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

Certifica: Que de la consulta de los documentos obrantes en las oficinas municipales y de las averiguaciones llevadas a cabo por el Agente de mi Autoridad, se confirma que D.ª Amparo Magdalena Alonso González reside desde hace más de veinte años en la localidad de Cofiñal, de la pertenencia de este término municipal.

Y para que conste y a los efectos de presentación de recurso en periodo electoral, expido la presente a petición de la interesada en Puebla de Lillo a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde, Antonio F. García González.  
3658

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 3.294/90, incoado contra la Empresa Gregorio Mendoza Martínez, por infracción al art. 49 de la Ley 8/88 de 7-4, se ha dictado una resolución de fecha 22-02-91, por la que se le impone una sanción de 70.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notifi-

cación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.  
3157

\*\*

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la L.P.A. de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo núm. 2.623/89, incoado contra María del Mar Centeno Calvo, por infracción al art. 16.1 de la Ley 8/80, se ha dictado una resolución de fecha 22-03-91 por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas.

Dicha resolución agota la vía administrativa pudiendo interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Para que sirva de notificación en forma a M.ª del Mar Centeno Calvo y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3098

# JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN  
SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

## EXPROPIACIONES

### ANUNCIO

El día 6 de mayo de 1991, a la hora que se cita, se procederá, en el Ayuntamiento de Boñar y en el Ayuntamiento de Puebla de Lillo, al pago de los Depósitos Previos correspondientes a los propietarios que se relacionan en el anexo adjunto y cuyas fincas fueron afectadas por la obra: "Acondicionamiento de plataforma y nuevo puente sobre el río Porma, en LE-301, de Boñar a Tarna, P.K. 0,000 al 8,150; 21,700 al 23,211 y 17,035 al 20,134. Tramo: Boñar-Valdecastillo y embalse Porma Norte-Puebla de Lillo. Clave: 1.5-LE-13B".

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

León, 5 de abril de 1991.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

### ANEXO

#### TERMINO MUNICIPAL DE BOÑAR

FECHA PAGO DEPOSITOS PREVIOS: 6 DE MAYO DE 1991

HORA: 12

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE BOÑAR

Finca n.º	Propietarios	Clasificación	Superficie a expropiar M <sup>2</sup>
1	Antonio García del Río 24257 Cerecedo (León)	Prado	43,70
5	José Andrés González González 24843 Llamazares (León)	Prado	346
31	Ascensión Alonso C/ Amor Hermoso, 35 28026 Madrid	Prado	131
44	Avelina Robles Díez Av. Ciudad de Barcelona, 124, 6.º, 6 28007 Madrid	Prado	72

#### TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE LILLO

FECHA PAGO DEPOSITOS PREVIOS: 6 DE MAYO DE 1991

HORA: 13

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LILLO

Finca n.º	Propietarios	Clasificación	Superficie a expropiar M <sup>2</sup>
2	Ambrosio Díez del Río C/ Batalla de Clavillo, 34 24006 León	Prado	32
4	Ambrosio Díez del Río C/ Batalla de Clavillo, 34 24006 León	Prado	630,80

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería  
de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 18 de febrero de 1991.

Matrícula del vehículo: M-8912-AL.

Número del D.N.I. o de empresa:  
9.490.957.

Titular: Manuel Fernández del  
Río.

Domicilio: San Agustín, 9-7.º A.  
Población y provincia: 24001 León.  
Asunto: Notificación de resolución  
sancionadora.

Expediente núm. LE-20881-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 19,  
mes 11, año 1990, hora 11,35, carre-  
tera N-VI, n.º p. kilométrico 329,500.

Hecho sancionado: Circular con  
carbón con un peso total bruto de  
42.780 Kgs. estando autorizado para  
un peso máximo autorizado de 36.250  
kilogramos. Exceso: 6.530 Kgs. 18 %.

Precepto infringido: Art. 197-c)  
Reglamento de la Ley 16/1967.—Pre-  
cepto sancionador: Art. 201.1 del  
mismo.—Sanción impuesta: 275.000  
pesetas.

Visto su escrito de descargos y...

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

#### Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

2138

Núm. 2537—6.624 ptas.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA**

La Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que por resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, de 21 de noviembre de 1990, ha sido otorgada la concesión de explotación derivada de permiso de investigación, que a continuación se indica, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante y domicilio.

C.E. derivada de P.I., 13.755, "Los Dos Luises, 1.ª fracción", Sección C, 4 C.M., Truchas (León), D. Manuel Losada Mondelo, c/ Santiesteban y Osorio, 18, León y D. Manuel Cobo Calleja, c/ Ponferrada, n.º 2, Fuenlabrada (Madrid).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 1 de abril de 1991.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

3116 Núm. 2538—2.376 ptas.

**Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo****Confederación Hidrográfica del Duero****INFORMACION PUBLICA****CANON DE REGULACION DEL AÑO 1990**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106.1 de la Ley 29/85 de 2 de agosto, desarrollado en el art. 297 y sucesivos del Reglamento de Dominio Público Hidráulico se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores:

**Tramo del río Porma**

Valor propuesto: 2.763 Pts/Ha.

Abastecimientos: 14.948 Pts/l/sg.

Usos industriales: 276 Pts/CV.

Otros usos industriales: 14.948 pesetas/l/sg.

Industrias térmicas y lavaderos: 691 Pts/l/sg.

Piscifactorías: 414 Pts/l/sg.

Molinos: 28 Pts/l/sg.

Términos municipales afectados:

Algadefe, Boñar, Cabrereros del Río, Campazas, Campo de Villavidel, Cimanos de la Vega, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Mansilla Mayor, Mansilla de las Mulas, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Santa Colomba del Curueño, Santas Martas, Toral

de los Guzmanes, Valdefresno, Valencia de Don Juan, Vegas del Condado, Vegaquemada, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaornate, Villaquejada, Villasabariego, Villaturiel.

**Condiciones de aplicación**

Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960 (B.O.E. número 31 de 5 de febrero de 1960).

El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Esla-Valderaduey, celebrada en León, el día 4 de abril de 1991.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid o en cualquiera de las dependencias expresadas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. número 171 de 18 de julio de 1958).

Valladolid, abril de 1991.—El Ingeniero Jefe de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

3600

**TARIFAS DE UTILIZACION DEL AGUA AÑO 1990**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106.2 de la Ley 29/85 de 2 de agosto, desarrollado en el art. 304 y sucesivos del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

**Canal del Esla**

Valor propuesto: 7.062 Pts/Ha. real o equivalente.

Abastecimientos: 38.205 Pts/l/sg.

Usos industriales: 38.205 Pts/l/sg.

Términos municipales afectados:

Algadefe, Cimanos de la Vega, Fresno de la Vega, San Millán de la Vega, Toral de los Guzmanes, Valencia de Don Juan, Villaornate, Castrofuerte, Villaquejada, Villamandos, Villamañán, Villademor de la Vega, Villacé.

**Canal de Arriola**

—Valor propuesto: 6.186 Pts/Ha. real o equivalente.

Abastecimientos: 33.466 Pts/l/sg.

Usos industriales: 33.466 Pts/l/sg.

Términos municipales afectados:

Santa Colomba de Curueño, Vegas del Condado, Valdefresno, Villasabariego, Villaturiel.

**Canal de la Margen Izquierda del Porma**

—Valor propuesto: 3.335 Pts/Ha. real o equivalente.

Abastecimientos: 18.042 Pts/l/sg.

Usos industriales: 18.042 Pts/l/sg.

Términos municipales afectados:

Corbillos de los Oteros, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Villasabariego, Cabrereros del Río, Villanueva de las Manzanas, Villaturiel, Campo de Villavidel, Cubillas de los Oteros, Santas Martas.

**Condiciones de aplicación**

1.ª—Estas tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.ª—Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

3.ª—Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960 (Boletín O. E. de 5 de febrero, n.º 31).

4.ª—Las propuestas de estas tarifas han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Esla-Valderaduey, celebrada en León, el día 4 de abril de 1991.

5.ª—El estudio y justificación de estas tarifas obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, en Valladolid, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (B.O.E. n.º 171 de 18 de julio de 1958).

Valladolid, abril de 1991.—Firmado: Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEÓN

El Pleno Municipal en sesión ordinaria de 25 de marzo de 1991, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación "Jorge de Montemayor", presentados por D. Lucio Díez Alonso y otros, aprobados inicialmente por acuerdo plenario de 29 de enero de 1990, y publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 87 de 17 de abril de 1991, con la precisión de que las Bases 1.1.1 y 1.6.1 deberán quedar redactadas como sigue:

"Base 1.1.1.—Los criterios para valorar las cuotas de participación en la Junta de Compensación serán las establecidas en los artículos 99 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 86 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo el derecho de los miembros de la Junta de Compensación proporcional a las cuantías de las respectivas cuotas establecidas en función del valor urbanístico de las fincas afectadas.

A los indicados efectos, para la determinación del Valor Urbanístico, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios de situación, uso, orientación y grado de urbanización de las parcelas u otras circunstancias urbanísticas existentes.

Base 1.6.1.—La adjudicación de las parcelas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación, ha de hacerse en función de las cuotas de participación de los mismos, debiendo observarse las prescripciones de los artículos 99.c) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 95 del Reglamento de Gestión Urbanística".

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

León, 15 de abril de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

**3455 Núm. 2539—3.672 ptas.**

#### PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 12 de abril de 1991, aprobó con carácter inicial la propuesta de reparcelación voluntaria, y, conjuntamente, la delimitación de unidad de ejecución T.A.U. 3, formulada por "Promotora Cruz El Fierro, S. L.", referente a fincas al sitio de El Fabero-Calle Segovia y El Carmen, de este municipio.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento, señalando que el proyecto y expediente se encuentran expuestos al público en la Secretaría general de este Ayuntamiento, conforme al art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse alegaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 19 de abril de 1991.—El Alcalde, Celso López Gavela.

**3603 Núm. 2540—1.872 ptas.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 12 de abril de 1991, aprobó con carácter inicial la propuesta de reparcelación voluntaria, y, conjuntamente, la delimitación de unidad de ejecución T.A.U. 6, formulada por "Construcciones Puferca, S. A.", referente a fincas al sitio de La Placa y El Carmen, en este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el proyecto y expediente se encuentran expuestos al público en la Secretaría general de este Ayuntamiento, conforme al art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse alegaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 19 de abril de 1991.—El Alcalde, Celso López Gavela.

**3604 Núm. 2541—1.800 ptas.**

#### CABRILLANES

Aprobada por la Corporación el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación por subasta de las obras de reparación de calles en Quintanilla de Babia, se exponen al público durante diez días al objeto de posibles reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia licitación, con arreglo a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: a la baja, por un máximo de 3.900.000 ptas.

Plazo de presentación de proposiciones: 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de 10 a 14 horas en las oficinas municipales.

Fianza provisional: 78.000 ptas.

Plazo de ejecución de las obras: Un mes.

Modelo de proposición: "Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de reparación de pavimento de calles en Quintanilla de Babia. D. ...."

de estado ..... profesión ..... domicilio ..... D.N.I. núm. .... expedido en ..... en fecha ..... en nombre propio (o en representación de ..... conforme a poder expedido ante el Sr. Notario D. ....), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el B. O. de la provincia núm. .... de fecha ..... toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de reparación de pavimento de calles en Quintanilla de Babia en el precio de ..... (en letra y número) con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económico administrativas, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma".

Documentación a presentar junto con el modelo de proposición:

—D.N.I. o fotocopia autenticada. Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los arts. 4 y 5 del Reglamento Gral. de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975. Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional. Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado y bastantado. Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. Documento que acredite la calificación del contratista. Justificante de la licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le autorice a contratar. Justificante de estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta de las personas físicas o sociedades, en su caso.

Apertura de pliegos: A las 13 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Cabrillanes, 17 de abril de 1991.—El Alcalde, José Brañas Rodríguez.

**3465 Núm. 2542—5.544 ptas.**

#### FABERO

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA DEL PADRON DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. EJERCICIO 1991

Se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos de tracción mecánica que el padrón del citado impuesto, correspondiente al ejercicio 1991, fue aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 1991, y mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

a) Reposición ante el Sr. Alcalde

de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde la notificación del recurso de reposición, si es expresa, y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición, si el Ayuntamiento no resuelve expresamente.

c) Cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fabero, 15 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

**3464 Núm. 2543—666 ptas.**

\*\*\*

Habiéndose solicitado por D.<sup>a</sup> María del Mar Ramón Martínez, licencia municipal para abrir al público un establecimiento destinado a Café Bar a emplazar en Fabero, calle Murillo, núm. 12, se somete el expediente originado a información pública, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales por plazo de diez días hábiles —que comenzará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pudiendo en dicho periodo presentar contra el mismo las alegaciones o exposiciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación, que se consideren oportunas.

En Fabero a 26 de marzo de 1991. El Alcalde (ilegible).

**3071 Núm. 2544—1.584 ptas.**

#### VALDEPOLO-QUINTANA DE RUEDA

Don Guillermo Martínez Andrés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepolo (León).

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedando ésta redactada en los siguientes términos:

Artículo primero:

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio, queda

fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo segundo:

1.º—El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,65 %.

2.º—El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,40 por 100.

3.º—De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será el siguiente:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,40 por 100.

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,30 por 100.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará aplicarse con efectos del día 1.º de enero de 1991, de conformidad con la autorización excepcional prevista en el art. 70.3 de la Ley 31/90 de Presupuestos Generales del Estado.

El Alcalde - Presidente, Guillermo Martínez Andrés.

**3625 Núm. 2545—1.044 ptas.**

#### LAGUNA DALGA

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 1991, adoptó acuerdo autorizando a esta Alcaldía para solicitar un aval bancario por montante de 3.500.000 ptas., para garantizar la aportación municipal al Plan de Cooperación de Obras y Servicios de 1991, con la Entidad bancaria Banco Pastor, sucursal de Santa María del Páramo, cuyo aval tiene las siguientes características:

Cuantía: La expresada anteriormente.

Comisión: 0,75 % trimestral sobre el nominal del aval, liquidable por trimestres anticipados, más 6.000,00 pesetas en concepto de gastos de formalización, por una sola vez.

Garantías: Bienes en cantidad suficiente para garantizar el pago del aval y gastos que pudieran originarse, hasta la completa cancelación del mismo.

En cumplimiento del principio general de publicidad de los actos públicos y lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 2.568/86, en cuanto a la delegación al Alcalde se refiere, se somete a información

pública, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que los interesados estimen oportunas.

En Laguna Dalga a 17 de abril de 1991.—El Alcalde, Vicente Martínez.

**3461 Núm. 2546—702 ptas.**

#### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Por D. José Ignacio Álvarez Muñiz se ha solicitado licencia para la instalación de una estación de servicio a ubicar en la carretera LE-523 de Valencia de Don Juan a Mansilla de las Mulas, en la localidad de Palanquinos.

Lo que en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que quienes pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de diez días.

Villanueva de las Manzanas, 22 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

**3630 Núm. 2547—1.368 ptas.**

#### CASTROCONTRIGO

La Corporación Municipal, en sesión de fecha 11 de abril de 1991, acordó solicitar de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, un aval bancario, cuyas características son las siguientes:

Importe: 3.500.000 pesetas.

Finalidad: Garantizar ante la Excelentísima Diputación de León, la aportación municipal a la obra "Pavimentación de la calle La Iglesia en Castrocontrigo", del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales de 1991.

Comisión: 1.000 pesetas en concepto de apertura, por una sola vez. El 5 por mil trimestral sobre el nominal del aval, liquidable por trimestres anticipados.

Garantías que se aportan: Participación del municipio en los tributos del Estado e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El expediente de referencia queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones.

Castrocontrigo a 15 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

**3468 Núm. 2548—594 ptas.**

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 224 de 1991 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Manuel Bertua Ríos, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento demandado de 21 de diciembre de 1989 por el que se concedió licencia n.º 94 a Construcciones A. Fernández C. B. para construir edificio destinado a viviendas y locales en El Padrón; contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento por el cual se concedió licencia a don Angel Fernández González para construir edificio de viviendas; y contra el posterior acuerdo de 13 de diciembre de 1990 en virtud del cual se desestiman los recursos de reposición interpuesto contra las dos resoluciones antes indicadas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de abril de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

3079

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 184 de 1991 por la Procuradora doña María Victoria Silió López, en nombre y representación de doña María Pilar Francisco Polledo, contra resolución de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 30 de mayo de 1990 que denegó a la recurrente la opción de integración en el Cuerpo de Gestión Escala Económico Financiera, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la indicada resolución.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de abril de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

3017

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 176 de 1991 por el Procurador D. Abelardo Martín Ruiz en nombre y representación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) frente a los avisos del Excmo. Ayuntamiento de León para la cobranza de los recibos 25 a 30 correspondientes al cuarto trimestre del precio público por ocupación del dominio público mediante quioscos y otras instalaciones fijas, así como frente al acuerdo de la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento de 14 de enero de 1991 por la que desestimó el recurso interpuesto.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de abril de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

3018

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio 51/91, seguido a instancia de don Angel Martínez Robles, representado por el Procurador

señor Muñiz Bernuy, contra Luis, Dionisio, Ceferina, Julia-Matea y Marcelina Salvador Prieto, para la reanudación del tracto sucesivo de: Urbana: Casa en León, a la c/ Fernando de Castro n.º 5, compuesta de sótano, planta baja, piso principal y dos más, segundo y tercero, con su patio en el centro de ella.

Y para que sirva de citación a Luis, Dionisio, Ceferina, Julia-Matea y Marcelina Salvador Prieto, y a sus posibles herederos, en caso de haber fallecido; y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo pedido, con el fin de que puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la exposición y publicación del presente edicto, expido el presente en León, a 21 de marzo de 1991.—El Magistrado Juez, Alberto Alvarez Rodríguez.—La Secretaria (ilegible).

3084 Núm. 2549—2.304 ptas.

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo núm. 533/90 seguido a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor González Palacios contra don Javier Fernández Rodríguez y don José María Casado Argüeso se cita de remate al demandado don José María Casado Argüeso a fin de que pueda oponerse en el plazo de nueve días advirtiéndole que se hace el embargo sin previo requerimiento de pago debido a que tiene domicilio desconocido, tal como disponen los artículos 1.444, 1.460 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como a su esposa si estuviere casado según el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a don José María Casado Argüeso de paradero desconocido, expido el presente en León, a uno de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

3044 Núm. 2550—2.304 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 748/90 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a once de abril de 1990.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Multi-Sport Ibérica, S. A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Rafael Durán, contra Construcciones Bojador, S. A., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 10.016.606 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Construcciones Bojador, S. A. y con su producto pago total al ejecutante Multi-Sport Ibérica, S. A. de las 7.269.606 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde fecha denegación pago y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de abril de 1991.—Martiniiano de Atlano Barreñada.

3388 Núm. 2551—3.168 ptas.

### NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 70/89 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de septiembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 70/89, a instancia de doña Aurea Fernández Marcos, representada por la Procuradora señora Fernández Rodilla y dirigida por el Letrado señor Díez Valcárcel, contra don Ignacio Salazar Escudero.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por la Procuradora señora Fernández Rodilla, en nombre y representación de doña Aurea Fernández Marcos, contra don Ignacio Salazar Escudero, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro que condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 781.830 pesetas más los intereses legales desde la interposición judicial y los intereses, artículo 921 L.E.C. desde la fecha de la presente resolución, ratificando el embargo

preventivo trabado sobre los bienes del demandado, con imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en término de cinco días, notificándose en legal forma al demandado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno.—José Santamarta Sanz.

3481 Núm. 2552—3.672 ptas.

\*\*

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 317/90, se tramitan autos de desahucio de local de negocio por falta de pago a instancia de don Santiago Lavín Arenas, representado por la Procuradora señora Díez Lago, contra Segurifilm, S. A., en paradero desconocido, y en los que por resolución de esta fecha he acordado la práctica de la diligencia de lanzamiento, para el día veintisiete de mayo, a las trece horas, del año 1991; asimismo se constituya en depósito al tiempo del lanzamiento los bienes más realizables que se encuentren en la finca, suficientes para cubrir las rentas debidas, costas del procedimiento, así como posibles desperfectos.—E/ María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

3610 Núm. 2553—1.728 ptas.

### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 136/89, se siguen autos de menor cuantía, a instancia de Renault Financiaciones, representado por la Procuradora Sra. Sánchez Muñoz, contra don Florentino Vidal Garnelo, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 79

En León, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de menor cuantía núm. 136/89, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de

Renault Financiaciones, asistida del Letrado don Ruperto de Lucio Quindós, contra don Florentino Vidal Garnelo, declarado en rebeldía, y

Parte dispositiva:

Estimando íntegramente la demanda promovida por Renault Financiaciones, representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, asistida del Letrado señor de Lucio, condeno a don Florentino Vidal Garnelo a pagar a la actora la cantidad de 1.048.185 pesetas, intereses de demora desde la fecha de interposición de la demanda al 1,5 % mensual, sobre dicha cantidad, gastos recargos por aplazamiento, y el pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde conforme se ha dispuesto, expido el presente, que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a tres de abril de mil novecientos noventa y uno.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

2965 Núm. 2554—4.248 ptas.

\*\*

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 778/90, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de la entidad Clesa, S. A., representada por el Procurador señor González Varas, contra la entidad Visica, S. L., en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 60.—En León, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno. Vistos por doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León los presentes autos de juicio de cognición número 778/90 promovidos por "Clesa, S. A.", contra "Visica, S. L.", sobre reclamación de cantidad,

Parte dispositiva: Estimando íntegramente la demanda promovida por Clesa, S. A., representada por el Procurador señor González Varas, asistida del Letrado señor Aragón y Villarino, condeno a la demandada Visica, S. L., a pagar a la actora 363.784 pesetas declarándose de oficio las costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación

a la entidad demandada, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a tres de abril de mil novecientos noventa y uno.—E/ María Teresa González Cuartero. La Secretaria (ilegible).

3047 Núm. 2555—3.456 ptas.

★ ★

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 97/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de don Julián Rodríguez Gallego, contra don Francisco García Valcarce, sobre reclamación de 210.000 pesetas de principal y 10.730 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia N.º 119.—En León, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Ilustrísima señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de don Julián Rodríguez Gallego, dirigido por el Letrado don Juan A. Becerro Vidal, contra don Francisco García Valcarce, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Francisco García Valcarce y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 210.000 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 4 de abril de 1991. E/ María Teresa González Cuartero. El Secretario (ilegible).

3099 Núm. 2556—4.176 ptas.

## NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de marzo de 1991.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 471/90, seguidos a instancia de Caja de España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra Construcciones Martínez Prada, Sociedad Anónima y don José Marcos Martínez Martínez, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Construcciones Martínez Prada, S. A. y don José Marcos Martínez Martínez y con su producto pago total al ejecutante Caja de España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 11.304.353 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de la póliza de crédito y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal correspondiente presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de abril de 1991.—Francisco García Zurdo.

3392 Núm. 2557—3.960 ptas.

★ ★

Don Francisco García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de febrero de 1991.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núme-

ro 384/90, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa”, representada por el Procurador don Santiago González Varas contra don Agustín Fernández Alija y doña Rosa María Pérez Fernández, solidariamente, mayores de edad y con domicilio en León, c/ Alfonso V, 6 y c/ Campanillas, 19-5.º D, respectivamente, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Agustín Fernández Alija y doña Rosa María Pérez Fernández, solidariamente, y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa” de las 214.530 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento del pagaré y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal correspondiente presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 9 de abril de 1991.—Francisco García Zurdo.

3366 Núm. 2558—3.960 ptas.

★ ★

Don Francisco García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de abril de 1991.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 331/90, seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor García Moratilla, contra don Florencio Ferrero González y doña María Leonor Santiago Cordero, solidariamente, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Florencio Ferrero González y doña María Leonor Santiago Cordero y con su producto

pago total al ejecutante Banco Central, S. A. de las 366.253 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de póliza y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal correspondiente presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a once de abril de 1991.—Francisco García Zurdo.

3391 Núm. 2559—3.672 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 86/91, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia núm. 79/91.—En Ponferrada, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Serafín Dios Carballo y doña María Jesús Martínez Pacios, declarados en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Serafín Dios Carballo y su esposa doña María Jesús Martínez Pacios y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de la cantidad de 903.091 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y a fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

3233 Núm. 2560—3.888 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Josefa Vicente en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Certifica: Que en los autos de medidas provisionales 377/90, se dictó auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Auto.—En Ponferrada, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

S. S.<sup>a</sup> ante mí el Secretario dijo: los cónyuges don Tomás Gómez Serrano y doña María Elsa Rodríguez Chacón podrán vivir separados cesando la presunción de convivencia conyugal y se acuerdan las medidas siguientes:

Primera: Quedan los hijos sujetos a la patria potestad de ambos cónyuges y bajo la guarda y cuidado de la madre, pudiendo el otro cónyuge comunicarse con ellos y tenerlos en su compañía los fines de semana alternos, desde las 20,00 horas del viernes a las 20,00 horas del domingo, así como la mitad de los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano.

Segundo: Se determina que la esposa continúe en el uso de la vivienda familiar en la que quedarán los bienes y objetos que se hallen continúe en el uso de la vivienda familiar en la que quedarán los bienes y objetos que se hallen en la misma, excepto los de uso personal del otro cónyuge y los que, en su caso y previa solicitud e inventario se determinen. Ello sin perjuicio de las medidas cautelares convenientes que pudieran adoptarse para conservar el derecho de cada uno.

Tercera: Se fija la cantidad de 50.000 pesetas mensuales como contribución del esposo a las cargas del matrimonio, suma que deberá entregar al otro cónyuge por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes y a partir del día uno de abril de 1991 sin perjuicio de la actualización anual en función de las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística y de adoptar las medidas cautelares convenientes a fin de asegurar la efectividad de los abonos.

Cuarto: En cuanto a los bienes gananciales o comunes y reglas sobre su administración, disposición y rendición de cuentas y sobre los privativos que por capitulaciones o escritura pública estuvieren especialmente afectados a las cargas del matrimonio, tómesese, en su caso y en resolución aparte del oportuno acuerdo, a petición de parte y sin perjuicio de lo expuesto en la medida segunda.

Así por este auto lo acuerdo, manda y firma la señora doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido. Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado don Tomás Gómez Serrano, expido la presente en Ponferrada, a tres de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Josefa Vicente. 3029

Doña Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía núm. 283/90 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen así:

Sentencia.—En Ponferrada, a trece de marzo de 1991.

La señora doña Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía número 283/90, que se sigue en este Juzgado a instancia de Concepción Cerezales González, representada por la Procuradora señora Barrio Mato, y asistida del Letrado señor Ramiro Hidalgo, contra Manuel Fernández Gómez, José Fernández Gómez, Luis Fernández Gómez, Concepción Martínez Gómez, Santiago Martínez Gómez y María del Carmen Fernández Gómez, sobre reclamación de cantidad de cuenta bancaria.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Concepción Cerezales González, contra Manuel Fernández Gómez y otros, debo declarar y declaro que todo el dinero existente en la “cuenta a plazo reseñada con los números 60.521/273 y 60/608/273 abierta en la sucursal de Banesto en Vega de Valcarcel (León) a nombre de don Manuel Gómez Brañas, don Manuel, don José, don Luis y doña Carmen Fernández Gómez y doña Concepción y don Santiago Martínez Gómez, es propiedad de la actora, debiendo los demandados estar y pasar por tal declaración con imposición de costas a los mismos.

Así por esta mi sentencia, contra la cual puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días y en ambos efectos, ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Manuel Fernández Gómez, José Fernández Gómez, Concepción Martínez Gómez, Santiago Martínez Gómez y María del Carmen Fernández Gómez, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer el recurso de apelación antes mencionado.

Dado en Ponferrada, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno, Pilar López Asensio.

3088 Núm. 2561—4.464 ptas

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Antonio Peliz Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El señor don Antonio de Castro Cid, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Rafael Durán Muiños y en nombre del Banco Hispano Americano, S. A., contra doña Cristina Soto Pérez, M.<sup>a</sup> del Mar Gascó Soto, M.<sup>a</sup> Jesús Gascó Soto, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra doña Cristina Soto Pérez, M.<sup>a</sup> del Mar y María Jesús Gascó Soto hasta hacer pago a Banco Hispano Americano de 73.662 pesetas de principal, más otras 40.000 pesetas de gastos, costas e intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—José Antonio Peliz Alvarez.

2741 Núm. 2562—3.384 ptas.

#### NUMERO CINCO PONFERRADA

Doña Cristina López Ferré, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada, a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Doña Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 12/91, seguidos por el Procurador don Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Luis Revenga Domínguez y en nombre de la Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander, contra don Manuel Asenjo Ledo y doña María Cruz Vega Porto, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Manuel Asenjo Ledo y doña María Cruz Vega Porto hasta hacer pago a la Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander de la cantidad de un millón trescientas ochenta y seis mil setecientas cincuenta y tres pesetas de principal y quinientas mil pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Cristina López Ferré.

3090 Núm. 2563—3.816 ptas.

\*\*

Doña Cristina López Ferré, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada, a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos núm. 42/91, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., contra don Samuel González Vigil, doña Concepción Fernández Martínez, Dionisio Ordóñez Freire y doña Elisa Fernández Martínez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Samuel González Vigil y doña Concepción Fernández Martínez y don Dionisio Ordóñez Freire y doña Elisa Fernández Martínez, hasta hacer pago al

Banco Bilbao-Vizcaya, S. A. de la cantidad de un millón ciento cuarenta y seis mil diecinueve pesetas de principal y quinientas mil pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.—Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Cristina López Ferré.

3110 Núm. 2564—3.744 ptas.

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza.

Dice: Que en los autos de menor cuantía núm. 66/90, promovidos por el Procurador señor Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de don Jacinto Gutiérrez Campillo, contra don Francisco Sarabia Martínez, doña Josefa García Valverde y don José Sarabia García, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dicen así:

Sentencia 180/90.—En la ciudad de La Bañeza, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa.

Vistos por mí, don Tomás Franco Franco, Juez de Primera Instancia sustituto, de esta localidad y su término jurisdiccional, los precedentes autos de juicio de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado bajo el núm. 66/90 y en los que han sido parte como demandante don Jacinto Gutiérrez Campillo, mayor de edad, célibe, religioso, con domicilio en la Obra Hospitalaria "Nuestra Señora de Regla", c/ Cardenal Landáuzuri, núm. 2, de León, y como demandados don Francisco Sarabia Martínez, doña Josefa García Valverde y don José Sarabia García, en paradero desconocido, en reclamación de cantidad, por un importe de principal de 10.710.000 pesetas, y

Fallo: Que debo desestimar como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Sarmiento Fidalgo, asistido del Letrado señor Rodríguez García, en nombre y representación de don Jacinto Gutiérrez Campillo, en reclamación de cantidad contra los demandados don Francisco Sarabia Martínez, doña Josefa García Valverde y don José

Sarabia García, absolviendo a éstos de la demanda contra ellos interpuesta por el actor, con expresa imposición de costas al demandante.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes enterándolas de los recursos que contra la misma cabe interponer y para ello, entéreseles de los plazos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo se emplaza a los demandados para que en el plazo de quince días comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a hacer uso de sus derechos si les conviniera a dichos demandados don Francisco Sarabia Martínez, doña Josefa García Valverde y don José Sarabia García.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a los demandados rebeldes, así como de emplazamiento en forma en el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, expido la presente en La Bañeza, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa.

3476 Núm. 2565—5 328 ptas.

## EDICTO NOTARIAL

Nelson Rodicio Rodicio, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en Ponferrada, hago saber: Que en mi Notaría se está tramitando acta de notoriedad a instancia de don José María Díaz Ayerbe, sobre los siguientes hechos:

“Que el día 21 de julio de 1936 —durante su viaje hacia Asturias para incorporarse al Ejército Republicano— sufre heridas de arma de fuego por efectivos del Ejército Nacional siendo trasladado a Gijón al Hospital “Paz y Caridad” de las que una vez recuperado se reintegra al citado Ejército Republicano”.

Cualquier interesado en relación con lo antes dicho podrá pasar por la Notaría a mi cargo sita en Ponferrada (León), calle Padre Santalla, 2, durante horas de oficina, para hacer las declaraciones que estime pertinentes en un plazo de 20 días siguientes al de su publicación.

Ponferrada a 9 de abril de 1991. (Firma ilegible).

3191 Núm. 2566—1.944 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución contenciosa número 67/91, seguida a instancia de don Ricardo

Ordás Alonso, contra José Javier Lengomín Valdés y Goval Galicia, S. L., sobre cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—León, a quince de abril de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral a cuyo efecto, interérese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Javier Lengomín Valdés y Goval Galicia, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. 3478

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 300/90, ejecución 59/90, seguidos a instancia de Diego Jiménez Borja, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número uno se ha dictado la siguiente providencia.

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta; únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.

Firmado: D. José Rodríguez Quirós.—D.<sup>a</sup> Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Panero Franco, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón. 3036

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 14/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de Sergio Alvarez Ron y cinco más, contra Residenciales Castellanos Leoneses, S. A., por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores la cantidad de: A Sergio Alvarez 87.301 pesetas; Miguel Angel González 38.652 pesetas; Honorato Martínez 78.652 pesetas, a Emma García, 44.337 pesetas, a Juan Manuel Carrera 538.615 pesetas y a Carlos Fernández 263.356 pesetas.

Se hace saber a las partes que contra este fallo no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Residenciales Castellanos, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado. 3037

### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio núm. 23/91 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia N.º 20/91.—Vistos por la señora doña María del Carmen Escudra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 23/91, sobre indemnización, en los que ha sido demandante don Francisco González González, representado por Miguel A. Martínez Lorenzo, y como demandados Minas Josefita, S. L. y Mutua General de Seguros, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...”

“Fallo: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados de lo en ella peticionado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.”

Y para que sirva de notificación a Minas Josefita, S. L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Doy fe.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 2746

★★

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 233/90, dimanante de los autos número 1.096/89, seguidos a instancia de José Manuel Franco Carbajo contra Carbones La Dehesa, S. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Providencia: Secretario, Sr. Ruiz Pascual.

Magistrado-Juez: Señora Fernández Fernández.—Ponferrada, veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.ª que firma su conforme.—El Magistrado-Juez.—Conforme.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Carbones La Dehesa, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2820

★★

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 56/86, dimanante de los autos número 209/86, seguidos a instancia de Alicia Girón González contra Espectáculos Morán.—Herederos de Adriano Morán, sobre resolución contrato trabajo, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Providencia: Secretario, Sr. Ruiz Pascual.

Magistrado-Juez: Sra. Escudra Bueno.—Ponferrada, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.ª que firma su conforme.—El Magistrado-Juez.—Conforme.

Y para que sirva de notificación en forma legal a José Morán Rodríguez y Amalia Morán Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2823

★★

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 111/88, dimanante de los autos número 290/88, seguidos

a instancia de Francisco Martínez Martínez contra Antracitas de Tremor, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Providencia: Secretario, Sr. Ruiz Pascual.

Magistrado-Juez: Sra. Escudra Bueno.—Ponferrada, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.ª que firma su conforme.—El Magistrado-Juez.—Conforme.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Antracitas de Tremor, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2824

★★

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 11/91, a que luego se hará mención, se dictó la propuesta de providencia que dice lo siguiente:

Propuesta de providencia.—Señor Ruiz Pascual.

Magistrado-Juez: Sra. Escudra Bueno.—En Ponferrada, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. El anterior escrito unase a los autos de su razón, en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, hayáanse o no presentado escrito de impugnación, elévese las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Así lo propone a S. S.ª que firma su conformidad.

Y para que sirva de notificación a Cristalería López Bodolón, S. A., expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Doy fe. El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 2976